

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00046, indicando que el apoderado de la parte actora allegó evidencia de notificación del acreedor hipotecario.

De otro lado se informa que el Banco de Bogotá envió contestación de demanda. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 420

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00046-00

DEMANDANTE: NORALBA CARDONA ZAPATA

DEMANDADO: FUNDACIÓN EL PROGRESO DE CALDAS "PROGRESAR"
PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2023, se indicó a la parte actora que realizara la notificación en calidad de acreedor hipotecario a quien aparece como liquidador de éste en la Resolución No. 979 del 13 de octubre de 2005.

Pues bien, la parte actora allegó evidencia de notificación al liquidador A&C CONSULTORÍA Y AUDITORIA EMPRESARIAL ENTIDAD COOPERATIVA Representada legalmente por el señor Luis Humberto Ramírez Barrio a la dirección electrónica principal@ayceempresarial.com.

Revisada la notificación electrónica, se advierte, que para efectos de tenerla en cuenta procesalmente, la parte actora deberá dar cumplimiento a la ley 2213 de 2022, en cuanto a indicar y anexar las evidencias correspondientes para la verificación de la dirección electrónica para notificaciones de la entidad a notificar.

En virtud de ello, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días aporte las evidencias correspondientes y

además allegue el certificado de existencia y representación de la referida entidad.

De otro lado, y advertido que se recibió contestación de demanda por parte del Banco de Bogotá S.A, se dispone agregar la misma al proceso y de ésta de dará el traslado en el momento procesal correspondientes.

De conformidad con ello, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA identificado con la CC. 1.094.910.053 y T.P No. 238.295 del C.S de la J, para que actúa en nombre y representación de la entidad bancaria, conforme y de acuerdo a las facultadas indicadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b36f88671c68e61ba910ab21a1eda39f450c415c70f05359656b49ce699c629**

Documento generado en 28/09/2023 03:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>